INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL
Carrera 44 N° 38 sur - 15 Barrio: Alcalá - Envigado, Antioquia
DANE: 105266000061 NIT:811017376-0

JUSTIFICACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL Y SEDE MARCELIANO VELEZ

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

CONTEXTO INSTITUCIONAL

La Institución educativa Manuel Uribe Ángel es un plantel educativo de carácter oficial abierto a todos los alumnos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, independientemente de su raza, sexo, creencias religiosas o ubicación sociocultural. Se manifiesta respetuoso y aconfesional con todas las creencias, igualmente se respeta el pluralismo ideológico y político.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de la misión institucional de garantizar una educación de calidad y fortalecer los procesos académicos y administrativos, se evidencia la necesidad de adquirir equipos de cómputo que permitan atender de manera eficiente los requerimientos tecnológicos de la institución educativa.

Actualmente, una parte importante de los equipos existentes presenta obsolescencia tecnológica, desgaste por el uso continuo y limitaciones en su capacidad de procesamiento, memoria y almacenamiento, lo que dificulta la ejecución de aplicaciones informáticas, plataforma educativas y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, esta situación genera retrasos en los procesos, disminuye la eficiencia en la prestación del servicio educativo y limita el acceso a estudiantes y docentes a recursos tecnológicos actualizados.

En consecuencia, la compra de computadores resulta necesaria, conveniente y oportuna, por cuanto permitirá mejorar la calidad del servicio educativo, fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, optimizar los procesos académicos y administrativos y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las funciones de docentes, estudiantes y personal administrativo.

Por lo anterior y desde el presupuesto, el consejo directivo hizo la destinación del rubro correspondiente para el mantenimiento consistente en la fumigación inversión necesaria que nos permite satisfacer las necesidades de la Institución.

Los recursos que se pretenden utilizar en el presente proceso de contratación guardan estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, en concordancia con lo definido en el DECRETO 1075 DE 2015, así:

> *ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:*

2-Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva

ARTICULACIÓN CON INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

En el contexto educativo colombiano, los Proyectos Educativos Institucionales (PEI) y los Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) son herramientas fundamentales para la gestión y el desarrollo de las instituciones educativas.

El PEI es el instrumento que define la identidad y orientación de cada institución educativa. Debe responder a las necesidades y características de los estudiantes, la comunidad local, la región y el país, siendo concreto, factible y evaluable.

Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación): Establece que cada institución debe elaborar y poner en práctica su propio PEI, incluyendo aspectos como principios y fines del establecimiento, recursos docentes, estrategias pedagógicas y sistemas de gestión.

Decreto 1860 de 1994 Reglamenta la organización de la prestación del servicio educativo y señala que cada establecimiento educativo tiene autonomía para formular, adoptar y aplicar su PEI, dentro de los límites establecidos por la ley, definiéndolo como la carta de navegación institucional que orienta todos los procesos.

Por otro lado, El PMI es un conjunto de metas, acciones y procedimientos que la institución educativa diseña y ejecuta de manera planificada y sistemática para mejorar su calidad educativa. Se basa en la autoevaluación institucional y busca atender las áreas identificadas como susceptibles de mejora, fundamentado en el Decreto 1290 de 2009, que Establece que los resultados de la evaluación institucional deben aportar información para el ajuste e implementación del PMI, con el fin de mejorar continuamente la calidad educativa.

Con relación a los recursos del establecimiento educativo, es de destacar que, la correcta implementación del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) y del Proyecto Educativo Institucional (PEI) es fundamental para la ejecución eficiente del presupuesto de esta institución educativa. Estos planes no solo guían el desarrollo académico y administrativo de la institución, sino que también permiten una planificación estratégica del uso de los recursos, asegurando transparencia y cumplimiento de los objetivos educativos, esto regulado por Decreto 1860 de 1994 en su artículo 14, el cual señala que el PEI debe incluir la organización de los recursos financieros y administrativos para el cumplimiento de su misión educativa, además el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 11, dispone que los resultados de la autoevaluación institucional deben orientar el PMI, asegurando que los recursos financieros sean utilizados en la mejora de la calidad educativa.

Por su lado, la Ley 715 de 2001 En su artículo 6, define que la financiación del sector educativo debe garantizarse a través del Sistema General de Participaciones (SGP), y su distribución debe estar alineada con los planes de mejoramiento institucional y las necesidades del PEI, norma que tiene directa relación con el Decreto 4791 de 2008, que Regula el uso de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), señalando que la ejecución de recursos debe responder a los lineamientos del PEI y PMI.

Es de esta forma, que esta INSTITUCION EDUCATIVA reconoce la importancia de la planeación estratégica y la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco del Sistema General de Participaciones (SGP), asegurando su alineación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Esta articulación no solo permite garantizar el derecho

fundamental a la educación, sino que también impulsa su mejora continua, asegurando que el servicio educativo sea óptimo, integral y progresivo.

En este sentido, la ejecución de los recursos debe estar orientada a fortalecer los procesos institucionales y demás aspectos que impacten directamente en la calidad educativa. De esta manera, la institución reafirma su compromiso con una educación que responda a las necesidades de la comunidad, bajo los principios de eficiencia, equidad y transparencia, promoviendo así un entorno de aprendizaje que contribuya al desarrollo integral de los estudiantes.

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan Educativo Institucional (PEI) de la siguiente manera:

La ejecución de recursos destinados a la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos, principios y metas establecidos en este instrumento fundamental de planificación y gestión educativa.

El PEI constituye la carta de navegación de la institución, orientando los procesos académicos, pedagógicos, administrativos y comunitarios que contribuyen a la formación integral de los estudiantes. En este sentido, la inversión de recursos permite fortalecer las estrategias encaminadas al mejoramiento continuo de la calidad educativa, la innovación pedagógica, la convivencia escolar, la inclusión y el desarrollo de competencias que respondan a las necesidades del contexto social y cultural de la comunidad educativa.

Los recursos ejecutados han sido orientados al desarrollo de actividades institucionales, proyectos transversales, adquisición de materiales pedagógicos y didácticos, fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, apoyo a eventos académicos, culturales y deportivos, así como a acciones que promueven la participación de estudiantes, docentes, directivos docentes y familias en los diferentes procesos institucionales.

Asimismo, esta inversión contribuye al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y favorece el alcance de los indicadores contemplados en los planes de mejoramiento institucional, fortaleciendo la prestación del servicio educativo con criterios de calidad, pertinencia y equidad.

Por lo anterior, la ejecución de estos recursos representa una inversión necesaria y estratégica para garantizar la implementación efectiva del Proyecto Educativo Institucional, consolidando una educación integral que favorezca el desarrollo humano, académico y social de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.

Dentro del documento del PEI 2024-2027 "Nuestro Compromiso: Excelencia Académica, Formación Integral y Compromiso Social." Se encuentra identificado el proceso de contratación del servicio de fumigación de la siguiente manera:

11. EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS

11.2. ADMINISTRACIÓN DE LA PLANTA FÍSICA Y LOS RECURSOS PROPIOS La administración de la Planta Física se hace a partir de mantenimiento continuo que define si debe hacerse con recursos propios o si debe intervenir Obras Públicas Municipales; y los recursos de la Institución, se hace a través del Fondo de Servicios Educativos (FSE).

La ejecución de los recursos se encuentra articulada con el Plan de mejoramiento institucional (PMI) de la siguiente manera

La ejecución de recursos destinados al Plan de Mejoramiento Institucional de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel se fundamenta en la necesidad de fortalecer los procesos académicos, administrativos, comunitarios y de gestión que contribuyen al cumplimiento de la misión institucional y al mejoramiento continuo de la calidad educativa.

El Plan de Mejoramiento Institucional constituye una herramienta estratégica que permite identificar las necesidades, oportunidades de fortalecimiento y acciones prioritarias derivadas de los procesos de autoevaluación institucional, así como de los resultados académicos, la gestión escolar y las expectativas de la comunidad educativa. En este sentido, la inversión de recursos se orienta al desarrollo de actividades, proyectos y estrategias que favorezcan el logro de los objetivos propuestos y el cumplimiento de las metas establecidas en dicho plan.

La destinación de estos recursos permite fortalecer aspectos relacionados con la actualización de materiales pedagógicos, la dotación y mantenimiento de espacios educativos, la incorporación de recursos tecnológicos, la capacitación y cualificación del personal docente y administrativo, así como el desarrollo de proyectos institucionales que promuevan la formación integral de los estudiantes.

Asimismo, la ejecución presupuestal en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional contribuye al fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje, la inclusión educativa, la convivencia escolar, la participación de la comunidad educativa y la optimización de los procesos de gestión institucional, garantizando una prestación del servicio educativo con mayores niveles de calidad, pertinencia y eficiencia.

Por lo anterior, la inversión de recursos en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional se considera necesaria, pertinente y coherente con las necesidades identificadas por la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, constituyéndose en una acción fundamental para promover el mejoramiento continuo, el desarrollo integral de los estudiantes y el fortalecimiento de la gestión educativa en beneficio de toda la comunidad escolar.

El objeto que se pretende contratar se encuentra planteado en el **Plan Anual de Adquisiciones** de la siguiente manera:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
81111812;81112307;81112303	Prestación de servicio de mantenimiento de equipos de computo	7	3	4	1	CCE-11||03	4	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*" establece los PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS e indica que: *"todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. Los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos".*

En este orden de ideas y observando que la presente contratación es inferior a la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se seguirá lo dispuesto en la reglamentación expedida por el Consejo Directivo, que asigna al Rector, la responsabilidad de adelantar el procedimiento de contratación para bienes o servicios que no superen los 20 SMLMV.

Adicionalmente, es más benéfico para la Institución a efectos de lograr los cometidos de la contratación estatal entre los principios de la planeación, eficacia y en este caso en especial el principio de la economía, esto para el correcto uso de los recursos encomendados; por tal razón se debe adelantar el presente proceso bajo la modalidad de contratación directa, siendo más benéfico para la entidad impactando el presupuesto positivamente ya que se pueden adquirir bienes a mejor costo y bajo las especificaciones y estándares técnicos requeridos.

2. **TIPO DE PROYECTO**: Funcionamiento.

3. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE COMPUTADORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL Y SEDE MARCELIANO VELEZ

4. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS-FICHA TÉCNICA:**

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo y Correctivo de Computadores Portátiles y de Escritorio de la sede principal IE Manuel Uribe Angel y su sede Marceliano Vélez. Los trabajos consisten en: Actualización y activación de Software; Adecuación de configuración y Eliminación de archivos Temporales. Todo esto para su óptimo funcionamiento. Mantenimiento físico y lógico de cada Computador..	140

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

DESCRIPCIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
'SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE COMPUTADORES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS	21202020080000000000000087130000411223000000	9.163.000

5. **VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONTRATO**: De conformidad con el estudio de mercado realizado, el valor del contrato se estima en la suma total de nueve millones ciento sesenta y tres mil pesos ($9.163.000) incluido impuestos.

   El resultado obedece al análisis del menor valor cotizado, conforme se plasmó en el cuadro comparativo del sondeo de mercado.

6. **DURACIÓN**: El contrato deberá ejecutarse en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:** El presente proceso de selección de adelantará por la modalidad de contratación directa (Reglamentación IE).

8. **UBICACIÓN-FORMA DE ENTREGA:** Los bienes y/o servicios requeridos deberán entregarse en la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel y sede Marceliano Vélez Envigado Antioquía.

9. **FORMA DE PAGO:** El pago se hará en 100% del valor del contrato una vez haya recibido a satisfacción los productos en las cantidades y especificaciones señaladas;

posterior al certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato el cual verificará el pago de Sistema de la Protección Social (Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, Régimen del Subsidio Familiar – Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA) por parte del contratista, el cual se realizará a los 5 días después de la prestación del servicio a través de transferencia electrónica.

10. **GARANTÍA:** El tipo de contrato a realizar presenta en sí mismo algunos factores de riesgos que pueden llegar a afectar el resultado esperado con la labor del contratista, para el cumplimiento de las obligaciones que pueda adquirir, así como los resultados óptimos en la prestación del servicio y la calidad de los resultados obtenidos, es así que para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% Del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.

11. **SUPERVISOR**: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo del contrato, la Institución educativa realizará la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del funcionario GILMA LUZ MARIN CARMONA CC. 39.325.938

12. **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de la invitación a presenta oferta, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, Riesgos Laborales y parafiscales).
6. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
7. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones que le efectué la Institución Educativa por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.

9. Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y ficha técnica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún cato o hecho.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio.
13. Entregar con las diferentes cuentas de cobro o factura todas las evidencias necesarias que den cuenta del objeto contractual
14. Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el acuerdo municipal 046 del 18 de diciembre de 2024) (industria y comercio, y estampillas), Cuando aplique a la modalidad contractual.
15. El contratista se compromete y obliga frente a la Institución Educativa a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros.) provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el contratista, subcontratista o sus proveedores, durante la ejecución.
16. Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Institución Educativa.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar el servicio de mantenimiento en sitio, con técnicos especializados
2. Utilizar los insumos necesarios como para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los computadores.
3. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
4. Mantener las condiciones de la oferta económica hasta por sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta.
5. Garantizar la calidad de los materiales entregados.
6. Coordinar con el supervisor horario la entrega de los productos contratados.
7. Cumplir con los requisitos y especificaciones contratadas.
8. Garantizar el perfecto funcionamiento de los equipos.

Obligaciones Mantenimiento Preventivo

9. La empresa contratista debe elaborar un cronograma de actividades máximo 5 días hábiles contados a partir del acta de inicio del contrato, para la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo, el cual será validado y aprobado por el Supervisor del contrato designado por la Entidad.
10. Los técnicos deberán desplazarse a las diferentes Sedes para realizar el Mantenimiento preventivo, el valor del transporte debe estar incluido en el valor del servicio, la Institución Educativa no pagará valores adicionales por este concepto.
11. Entre la Institución Educativa y el proveedor existirá única y exclusivamente un contrato de prestación de servicios. El proveedor deberá poner a disposición permanente de la Institución, personal idóneo y suficiente para la prestación de este proceso.
12. El proveedor asumirá independientemente de la Institución Educativa, las relaciones laborales o de cualquier otro tipo, que requiera para la prestación de sus servicios. El personal que contrate será de su exclusiva subordinación, por lo que el proveedor mantendrá libre a la Institución Educativa de cualquier consecuencia patrimonial que pueda derivarse de tales relaciones de trabajo.

13. Se debe realizar una limpieza externa y mantenimiento al software instalado para asegurar las ÚLTIMAS versiones de actualizaciones críticas, antivirus, software corporativo, sistemas operativos y aplicativos.
14. Las visitas deben generar un reporte donde se indiquen los hallazgos, el resultado y las acciones sugeridas como: cambio por obsolescencia, malas condiciones ambientales, mal uso, desgaste acelerado, capacitación, incumplimiento de políticas de seguridad.
15. Realizar un mantenimiento físico a los elementos de hardware objeto del contrato, generando acciones preventivas y sugiriendo las correctivas:
    A. Análisis y evaluación de hardware.
    B. Actualizar de módulo de activos y configuraciones de los aplicativos que se encuentren instalados con el que cuenta la Institución Educativa.
    C. Generación de reportes de realizado y de averías.
    D. Generación de reportes de entorno (toma eléctrica defectuosa, sol directo sobre equipos, altas temperaturas en medio, humedad, etc.).
    E. Mantenimiento de hardware: Computadores, impresoras y fotocopiadoras.
    F. Mantenimiento al sistema de Refrigeración: Cooler y disipadores.
    G. Mantenimiento a fuente de poder.
    H. Mantenimiento a las unidades de salida y visualización de la información: CD, DVD, Pantalla.
    I. Mantenimiento básico al sistema electrónico: tarjeta madre, tarjeta de potencia y tarjetas secundarias.
    J. Mantenimiento básico al sistema mecánico.
    K. Mantenimiento básico a motores, rodillos, bandejas, correas, espejos.
    L. Limpieza de carcasas.
    M. Mantenimiento básico a teclados y mouse.
    N. Verificar la seguridad de los equipos de acuerdo a las políticas informáticas.

16. Los técnicos que realizaran el mantenimiento deberán estar disponibles en el horario laboral de la Institución Educativa durante el ciclo en el que se preste este servicio.
17. En caso de cambio de alguno de los empleados o contratistas de la empresa, se deberá solicitar la aprobación correspondiente al supervisor del contrato, previo el análisis de las características de la persona, la cual deberá cumplir con las condiciones iniciales.
18. La Institución Educativa podrá solicitar el cambio del personal técnico del Contratista que labore para este contrato si no cumple con las especificaciones propias del contrato o si el la Institución Educativa considera que no es idóneo para la prestación del servicio, sin que por ello la Institución Educativa adquiera obligación alguna con el trabajador o el Contratista.
19. Entregar un informe de actividades que dé cuenta de las labores realizadas.
20. Una vez concluido el mantenimiento preventivo de cada máquina se debe etiquetar donde se especifique día, mes y año de dicho mantenimiento.

Obligaciones del mantenimiento Correctivo

21. El contratista garantizará tener en sus laboratorios técnicos, un stock de repuestos nuevos que garanticen la puesta a punto del mantenimiento correctivo de todos los equipos, sin condicionar el mantenimiento a la adquisición de repuestos por parte del contratante.
22. Las partes y/o repuestos que se instalen deberán ser nuevos y originales, Salvo aquellos casos en que el fabricante no provea los repuestos por obsolescencia o sea más costoso la adquisición del mismo, previa autorización del Supervisor del contrato.

23. El mantenimiento es para todas las piezas que componen los equipos sin excepción alguna, tales como Monitor, Teclado, Mouse, Tarjetas de Memoria, Correas de Bus de Datos, Fuente de Poder, Unidad de Cd, Disipadores, Lámpara, diademas Etc.
24. Los mantenimientos correctivos que se realicen y demás acciones, deben ser coordinados con el supervisor con previa aprobación antes de ser ejecutados.
25. Deberá coordinar y justificar las reparaciones ante el supervisor del contrato, entregando una vez sea solucionada la falla los elementos dañados a remplazar debidamente identificados con su respectivo diagnóstico técnico.
26. Deberá llevar en carpeta individual la Hoja de Vida de cada uno de los equipos, en la cual se llevarán los registros históricos de los antecedentes de todo lo que se realice a cada equipo. Esta información será entregada al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución del contrato.
27. Deberán cumplir con las recomendaciones de mantenimiento correctivos exigidas por las empresas fabricantes de los equipos.
28. Ningún equipo computador podrá salir de las instalaciones de la Institución Educativa para su reparación.
29. Garantizar que los equipos reparados o las partes cambiadas en la ejecución de la presente contratación, funcionarán en perfectas condiciones por el término de tres (3) meses a partir de la instalación o puesta en funcionamiento del mismo. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos, llegare a fallar, el contratista se compromete a cambiarla por una igual o de superiores características (Garantía), sin costo alguno para la Institución Educativa.
30. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.

14. REQUISITOS HABILITANTES: El eventual contratista debe cumplir, con los siguientes requisitos mínimos:

1. Copia de pago de la seguridad social correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (persona natural).
2. Certificación de paz y salvo de seguridad social y parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal, correspondiente al periodo en el cual se prestó el servicio. (personas jurídicas).
3. RUT actualizado del proveedor o contratista.
4. El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite la celebración, ejecución y terminación: de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas, privadas u otros clientes.

Ana lucia rivera escudero
Rector